



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 430-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 02 OCT 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 056-2018-GRJ/GRI/SGO-PRP/RO de fecha 17 de setiembre de 2018, por la cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. 4 de Diciembre Tramo Carretera Central – Jr. Jauja, Jr. Junín Tramo Carretera Central – Ferrocarril, Distrito de Huamali – Jauja – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 424-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 24 de noviembre de 2017, aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Jr. 4 de Diciembre Tramo Carretera Central – Jr. Jauja, Jr. Junín Tramo Carretera Central – Ferrocarril, Distrito de Huamali – Jauja – Junín", con código SNIP N° 349134, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de diciembre de 2017, siendo el presupuesto total la suma económica de S/. 1'323,627.23 (Un Millón Trescientos Veinte y Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 23/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 056-2018-GRJ/GRI/SGO-PRP/RO de fecha 17 de setiembre de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, debido al adicional de obra por mayores metrados y partidas nuevas, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 251-2018-GR-JUNIN/GRI de fecha 05 de julio de 2018;

Que, por la Carta N° 035-2018-SO-LPRP de fecha 21 de setiembre de 2018, la supervisora de obra, emite opinión técnica y señala que la ampliación de plazo N° 01 es procedente por quince (15) días calendario, hasta el 11 de octubre de 2018. La supervisora de obra, indica que en el desarrollo de la obra se han presentado factores inesperados, los cuales han afectado la ruta crítica y no se ha podido desarrollar las actividades normales por causas ajenas desde su inicio no atribuibles al residente de obra, indica que se tiene un adicional de obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas, esto conlleva a la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01, así concluir con el proyecto al cien por ciento (100%),

| GERENCIA GENERAL | |
|------------------|---------|
| DOC. N° | 2909884 |
| EXP. N° | 1960546 |



esto ha afectado el cronograma de ejecución de obra, como también ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 141-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 24 de setiembre de 2018, la coordinadora de obra, presenta su informe precisando que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, por ser procedente. Concluye así:

"(...)

CONCLUSIONES

Por lo tanto se concluye en lo siguiente:

1. Se APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ser PROCEDENTE, de la obra: "Mejoramiento del Jr. 4 de Diciembre Tramo Carretera Central – Jr. Jauja, Tramo Carretera Central – Ferrocarril, Distrito de Huamali – Jauja – Junín", por un periodo de 15 días calendario, con efectividad desde el 27 de setiembre de 2018 al 11 de octubre de 2018".

Que, mediante el Informe Técnico N° 543-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario:

"(...)

Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. 4 de Tramo Carretera Central – Jr. Jauja, Tramo Carretera Central – Ferrocarril, Distrito de Huamali – Jauja – Junín", por un periodo de quince (15) días calendario, con efectividad desde el 27 de setiembre hasta el 11 de octubre de 2018".

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 318-2018-GRJ/GRI de fecha 25 de setiembre de 2018, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de quince (15) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, periodo que modifica la terminación del plazo de ejecución de obra al 11 de octubre de 2018;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 500-2018-GRJ/ORAJ de fecha 26 de setiembre de 2018, señala expresamente que la ampliación de plazo N° 01 es procedente, concluye así:

"(...)

3.1 Se recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Jr. 4 de Diciembre Tramo Carretera Central – Jr. Jauja, Tramo Carretera Central – Ferrocarril, Distrito de Huamali – Jauja - Junín", solicitada por la Ing. Pamela Rodríguez Pérez, en su condición de residente de obra, por un plazo de quince (15) días calendario, esta ampliación no genera incremento presupuestal ni mayores gastos";





Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

“Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

(...)

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.*





Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por la supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 01, por quince (15) días calendario, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la aprobación de mayores metrados (adicional de obra), generada por la Entidad, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 251-2018-GR-JUNIN/GRI de fecha 05 de julio de 2018, lo que generó un cambio en el calendario programado y modificación de la ruta crítica, lo que técnicamente justifica la presente ampliación;

Que, la causal señalada modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obras justifica los quince (15) días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PERT-CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestaria alguna, por quince (15) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. 4 de Diciembre Tramo Carretera Central – Jr. Jauja, Jr. Junín Tramo Carretera Central – Ferrocarril, Distrito de Huamali – Jauja - Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. 4 de Diciembre Tramo Carretera Central – Jr. Jauja, Jr. Junín Tramo Carretera Central – Ferrocarril, Distrito de Huamali – Jauja - Junín", solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 056-2018-GRJ/GRI/SGO-



PRP/RO de fecha 17 de setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisora de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

07 OCT 2018


.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas
SECRETARÍA GENERAL